

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO No.:	11001-33-35-025-2020-00372-00
DEMANDANTE:	VICTOR SNEIDER CARABALLO MORENO
DEMANDADO:	EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA-COMANDO DÉCIMO QUINTO ZONA DE RECLUTAMIENTO, DISTRITO MILITAR 02 ZONA 15 BATALLÓN DE MANTENIMIENTO.

El señor VICTOR SNEIDER CARABALLO MORENO, actuando a nombre propio, instauró ACCIÓN DE TUTELA en contra del EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA COMANDO DÉCIMO QUINTO ZONA DE RECLUTAMIENTO, DISTRITO MILITAR 02 ZONA 15 BATALLÓN DE MANTENIMIENTO, por la presunta violación al derecho fundamental al trabajo, mínimo vital y derecho a una vida digna para adulto mayor.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991, y por reunir los requisitos legales, este Despacho **ADMITE** la presente acción de tutela, por lo que ordena:

Por Secretaría, notifíquese personalmente y en forma inmediata al representante legal del EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA-COMANDO DÉCIMO QUINTO ZONA DE RECLUTAMIENTO, DISTRITO MILITAR 02 ZONA 15 BATALLÓN DE MANTENIMIENTO o a quien este servidor haya delegado expresamente la facultad para recibir notificaciones, o quienes hagan sus veces, de conformidad con lo señalado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el artículo 5º del Decreto Reglamentario 306 de 1992.

Así mismo y de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, **Ofíciese** al accionado, para que se sirva informar a este Despacho respecto de los hechos a los cuales hace alusión el escrito de tutela, aportando las pruebas que considera necesarias y en general todos aquellos que tengan relación con la presente acción, para cuyo efecto se les hará entrega de copia de su contenido. De igual

Acción de Tutela No. 110013335025-2020-00372-00 Demandante: VICTOR SNEIDER CARABALLO MORENO

Demandado: EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA Y OTROS

manera, requiérase para que el funcionario notificado informe su correo

electrónico para efectos de notificaciones judiciales.

En caso de haber sido superada la situación indicada por la accionante, se servirá

remitir copias auténticas de la actuación pertinente.

Se concede un plazo de DOS (2) DIAS contados a partir de la fecha en que reciba

el correspondiente oficio para dar respuesta, bajo los apremios de los artículos 19

y 20 del Decreto 2651 de 1991.

Ahora, una vez se emita sentencia en la acción de tutela de la referencia, se

advierte que, en caso de que proceda la apertura del incidente de desacato por

incumplimiento por parte de la entidad accionada a la orden impartida, se solicita

al accionado informe el correo electrónico en el cual recibirá notificaciones,

so pena de que las mismas se realice al correo institucional de la entidad, de

conformidad con el Auto 236 de 2013 de la H. Corte Constitucional.

Por el medio más eficaz, notifíquese la decisión a la parte accionante en la

dirección que aparece registrada en la acción de tutela.

Por Secretaría dispóngase lo necesario para dar cumplimiento a esta providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

ANTONIO JOSE REYES MEDINA

**JUEZ** 

KHP

Acción de Tutela No. 110013335025-2020-00372-00 Demandante: VICTOR SNEIDER CARABALLO MORENO Demandado: EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA Y OTROS

### Firmado Por:

### **ANTONIO JOSE REYES MEDINA**

### **JUEZ CIRCUITO**

## JUZGADO 025 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d886a216c9c654efc08a37adc99072f8b2406b6fe9e9e60886399cbc199740f

Documento generado en 01/12/2020 11:57:47 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica